COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0027-2021 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN-FEAB NIT 901.148.337-1 E IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A, NIT 860.002.120-5

CONSIDERACIONES: **1)** Que el Jefe del Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes y el Jefe del Departamento de Sistemas de Información de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con visto bueno del Subdirector Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Directora Ejecutiva, remitieron estudio previo, en el cual solicitan la contratación que tiene por objeto: ***"ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS IBM CON SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"***, justificando su necesidad así: *"De conformidad con lo señalado en el artículo 39 del Decreto Ley 016 de 2014, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene como funciones entre otras las de "(…) 2. Liderar, coordinar y monitorear la plataforma de tecnologías de la información y la comunicación de la Fiscalía General de la Nación, que apoye el cumplimiento de sus funciones" y de (…) 5. Promover e intervenir en las actividades y programas que tiendan a incorporar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo de las actividades de la Fiscalía General de la Nación (…)". Adicionalmente, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es la encargada de definir técnicamente la arquitectura de servicios y soluciones tecnológicas necesarias para el logro de los objetivos planteados en el Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación, brindando soluciones y alternativas que generen valor para los procesos misionales, de apoyo, seguimiento, control y mejora. Así las cosas y de conformidad con la Arquitectura Institucional de la Fiscalía General de la Nación y específicamente con el mapa de ruta definido, se deberán implementar en la Entidad soluciones tecnológicas e iniciativas orientadas a desarrollar, adaptar y automatizar los procesos, los sistemas de información, la estructura de datos y la plataforma tecnológica. Lo anterior con la finalidad de optimizar los procesos institucionales y así apalancar los objetivos estratégicos de la entidad, definidos tanto en el Direccionamiento Estratégico en tiempo de COVID -19, especialmente en lo relacionado con el objetivo estratégico N° 8 "Fortalecimiento tecnológico para el impulso de la justicia digital", y en los objetivos estratégicos del Direccionamiento Estratégico 2020 -2024, Objetivo Estratégico 4: "Lograr el fortalecimiento de la Fiscalía en infraestructura, tecnología y equipo humano.", especialmente este último, se enfoca hacia la transformación digital de la Entidad, incorporando en el quehacer cotidiano de los servidores las herramientas digitales y soluciones tecnológicas en el desarrollo que hacen parte de los procesos de la Entidad. Como parte de la estrategia de TI para alcanzar el logro de dichos objetivos se pretende brindar soluciones y apoyos que sean de valor para la operación de la entidad con una Infraestructura Tecnológica de alta disponibilidad, eficiente y fiable, que facilite la optimización de los recursos de la plataforma tecnológica hardware, software y requisitos no funcionales que pueden afectar el correcto funcionamiento de un servicio o sistema. (…) Ahora bien, para el desarrollo de los aludidos principios de la arquitectura institucional, en especial el relacionado con el componente de software que permita la integración y el intercambio de información entre sistemas, se requieren habilitadores tecnológicos que apoyen el desarrollo del modelo de operación de la Fiscalía en sus procesos misionales y administrativos con la finalidad de: -Fortalecer la infraestructura tecnológica de la entidad. -Desarrollar las funcionalidades y los productos orientados al fortalecimiento de la Gestión de contenido. -Asegurar la operación y la continuidad de las funcionalidades existentes para los sistemas de información de la Entidad, teniendo en cuenta que son importantes herramientas de uso masivo al interior de esta. Entre los habilitadores tecnológicos con los que cuenta la entidad se tienen: -ODM: Es la herramienta que permite definir las reglas de negocio del proceso. -BPM: Business Process Manager, es la herramienta que permite modelar e implementar los procesos de negocio. -WATSON: Es la herramienta que permite hacer analítica de la información contenida en colecciones de datos. -BUS: Es la herramienta que permite la integración de los sistemas y bases de datos. -CONTENT MANAGER: Es la herramienta de gestión de contenidos para la administración de la gestión documental (expediente digital). En ella se encuentran las herramientas Filenet, Datacap y Records. -COGNOS: Es la herramienta de inteligencia de negocios que permite la construcción de dashboards para la toma de decisiones. En ella se construyen los tableros de control y cuadro de mando. Estas herramientas permiten atender las necesidades del modelo de atención y el modelo de operación actual, el censo delictivo (Watson, Cognos) y el desarrollo de las funcionalidades y servicios requeridos para la integración de sistemas de información encaminadas a la interoperabilidad y servicios de información como parte de la Transformación Digital, toda vez que aseguran el nivel de robustez y especialización en procesos "estructurados Enterprise" de gran escala y ganando la capacidad de modelado de "procesos no estructurados Enterprise", así como la capacidad de integración natural con el repositorio de IBM Content Foundation o gestor de contenido (ECM-Enterprise Content Management). Esto le ha permitido a la entidad en el marco de la arquitectura institucional avances significativos tales como: -Construcción del modelo de recepción de denuncias para el proceso de atención a usuarios, que permite al receptor de denuncias guiar en la obtención de la información que brinda el denunciante a través de preguntas relacionadas por delito (ABC). -Implementación de la herramienta Watson con los módulos de recepción de denuncias, Fiscal de Intervención Temprana, Fiscal de Conocimiento y Policía Judicial. -Implementación de correos electrónicos dirigidos a los*

denunciantes y víctimas sobre las denuncias interpuestas a la Fiscalía. -Carga de archivos que se aportan a la denuncia al expediente virtual. -Aplicación del instrumento del formato de identificación del riesgo -FIR, que permite aplicar medidas de protección y atención a las víctimas de violencia múltiple, con aplicación de reglas para la asignación automática en sistema. -Implementación de la aplicación de PQRS con el fin de que el ciudadano interponga y consulte sus solicitudes para conocer el estado del trámite y así mismo, permitiendo a la entidad realizar las acciones encaminadas a reducir los tiempos de atención de estas solicitudes. -Fortalecimiento del proceso de investigación criminal con herramientas como Watson, la cual es utilizada por los analistas de Intervención Temprana. Para hacer uso de los recursos técnicos de los equipos que operan los servicios de TI que se encuentran administrados y soportados con el software IBM, se hace necesario la renovación del licenciamiento existente, para proveer los servicios de aplicaciones para los nuevos proyectos que se tienen previstos, como resultado del proceso de modernización que actualmente se encuentra en curso. Así las cosas, se requiere la renovación del licenciamiento de los habilitadores tecnológicos IBM por el periodo de un año, toda vez que la misma es necesaria para: -Fortalecer la operación del SUIP (Sistema Único de información Penal) respecto a la implementación de los procesos de investigación y judicialización. -Implementar las mejoras que requiere el proceso de recepción de denuncias. -Continuar con el desarrollo de nuevas funcionalidades para apoyar el proceso de derecho de extinción de dominio. -Migrar las funcionalidades desarrolladas en el sistema SIDPA, que sirve como apoyo al proceso de protección y asistencia, a una plataforma tecnológicamente más actualizada y acorde con las definiciones de la arquitectura empresarial. -Asegurar la compatibilidad con nuevos desarrollos, plataformas de bus de servicios, manejadora de reglas de negocio, manejadora de contenidos, exploración de información no estructurada, que requiere actualización de acuerdo con las necesidades de la entidad y generaría un mayor costo al no realizar la renovación a tiempo. -Mejorar tiempos de respuesta en atención a requerimientos, realizar el aprovechamiento de su capacidad de procesamiento y así brindar un mejor servicio a los usuarios y a la ciudadanía en general. -Continuar con el servicio de licenciamientos conexos para toda la plataforma IBM, que actualmente tiene la Fiscalía, proveer los servicios de aplicaciones para los nuevos proyectos que se tiene previstos, como resultado del proceso de modernización, que actualmente se encuentra en curso. -Brindar contingencia o respaldo a los sistemas misionales y críticos, cuya información es administrada y soportada por soluciones de software IBM tales como Informix, WebSphere, DataStage, los cuales se encuentran instalados en servidores independientes a los de producción. Esto le permitirá a la entidad restablecer la operación normal, ante un evento de fallo en un tiempo mínimo. Así mismo, se requiere un soporte técnico especializado que solo IBM puede realizar, toda vez que cuenta con la exclusividad para ello, el cual incluye el acompañamiento en la definición de Arquitectura (Productos cubiertos), el acompañamiento en la validación de la implementación, análisis de desempeño y correcto funcionamiento del ambiente, transferencia de conocimiento, reportes y documentos, lo que facilitará el desarrollo de las siguientes actividades: -Planificación de actualizaciones o migraciones a medida. - Planificación del despliegue y gestión del progreso. -Identificación de problemas potenciales y prevención de riesgos. -Notificación temprana de posibles situaciones críticas. -Experiencia y asesoramiento sobre la aplicación de las mejores prácticas empresariales. -Intercambio de conocimientos y habilidades con el equipo de operación. -Escalamiento al laboratorio y manejo prioritario de soporte de incidentes y desarrollo. -Priorización en laboratorio del fabricante para la atención de errores o incidentes de producto en casos de soporte abiertos. -Manejo de incidentes a nivel de desarrollo del producto. -Acceso a información de mejores prácticas de implementación y con bases de conocimiento de resolución de problemas del fabricante. -Ayuda en la administración de incidentes (Problem Management Report PMR). -Reportes mensuales y reportes de incidentes (PMRs). -Actas de visitas y de reuniones de seguimiento. Por lo anterior, se requiere asegurar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica de la Fiscalía General de la Nación, con la renovación del licenciamiento existente IBM, lo que permitirá contar con soporte y mantenimiento no solo para las versiones actuales del software base, sino para nuevas versiones que sean liberadas durante un (1) año, permitiendo promover la transferencia de tecnologías, conocimientos e innovación, fortaleciendo la infraestructura tecnológica de la entidad y de este modo lograr los objetivos estratégicos orientados a la consecución del Sistema Único de Información Penal, posicionando a la FGN como una entidad líder en tecnología en el sector de justicia. Finalmente, es necesario mencionar que si bien el Acuerdo Marco CCE-116-IAD-2020, cuenta con la disponibilidad de productos del fabricante IBM ofrecidos y comercializados por sus canales de distribución, en éste solo se ofertan 3 de los productos que requiere la FGN. De otra parte, lo requerido en cuanto al soporte especializado AVP (Accelerated Value Program Support), no está disponible en el aludido acuerdo Marco, toda vez que es el mismo fabricante IBM la única compañía autorizada para comercializar estos productos en Colombia, al igual que los servicios de soporte, razón por la cual a la fecha no han sido habilitados para su comercialización a través de terceros, ni pueden ser revendidos por ninguna otra compañía o canal en el territorio colombiano. Cabe precisar que el soporte AVP por ser un servicio especializado ofrecido directamente por IBM, no está publicado en los catálogos de Colombia Compra Eficiente". **2)** Que respecto de la modalidad de contratación, el Jefe del

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0027-2021 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN-FEAB NIT 901.148.337-1 E IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A, NIT 860.002.120-5

Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes y el Jefe del Departamento de Sistemas de Información manifestaron en el estudio previo que: *"Teniendo en cuenta que de conformidad con la certificación expedida el día 04 de diciembre de 2020, IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A, es el fabricante exclusivo de los productos de IBM como subsidiaria de IBM CORPORATION dentro de los que se encuentran los que se pretenden actualizar, ampliar y renovar con este contrato, razón por la que se configura la causal de contratación directa a la que hace referencia el Artículo 2 Numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional".* **3)** Que se emplea la modalidad de contratación directa, toda vez que la presente contratación se enmarca en la excepción establecida en el literal g), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en atención a que **IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A**, de conformidad con la certificación expedida el día 04 de diciembre de 2020*,* es la fabricante exclusiva de los productos de IBM dentro de los que se encuentran los que se pretenden adquirir con este contrato[1]. **4)** Que el **CONTRATISTA**, remitió propuesta No. 2102178182928-4 de fecha 24 de marzo de 2021. **5)** Que el valor del contrato asciende a la suma de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.188.175.359)**. **6)** Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas. **7)** Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, la Directora Ejecutiva profirió resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa, de conformidad con la recomendación realizada por la junta de contratación celebrada el día 26 de marzo de 2021. **8)** Que teniendo en cuenta que la fuente de financiación de la presente contratación es conjunta; es decir, proveniente de recursos del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación-FEAB y recursos de la Fiscalía General de la Nación, se adelantará mediante el procedimiento establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1.3. del Manual de Contratación del FEAB. **9)** Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que *"(…) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (…)".* **10)** Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente complemento al contrato electrónico de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO:** ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS IBM CON SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. **SEGUNDA- VALOR:** Que el valor total del contrato es por la suma de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.188.175.359)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29821 de 29 de marzo de 2021[2] y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8521 de 29 de marzo de 2021[3], expedidos por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. **TERCERA- FORMA DE PAGO.** La **FISCALÍA** y el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES -FEAB** pagarán al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato a la entrega de los certificados del licenciamiento objeto del mismo, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los

[1] De conformidad con el poder otorgado debidamente apostillado por IBM CORPORATION a IBM DE COLOMBIA, se afirma que la marca IBM pertenece a IBM CORPORATION y con ella IBM identifica los productos y servicios fabricados o comercializados bajo dicha marca por ella o sus subsidiarias y filiales. De igual forma se manifiesta que IBM CORPORATION, ya sea directamente o a través de sus filiales o subsidiarias, es o la única fabricante, y/o es la titular del derecho de comercializar los productos que se incluyan en las certificaciones emitidas por el representante de IBM DE COLOMBIA en el marco del ejercicio de las facultades otorgadas en virtud del aludido documento. Adicionalmente, IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A es la única filial o subsidiaria de IBM CORPORATION en Colombia con la autoridad para promover, comercializar, distribuir y brindar servicio a los productos IBM en Colombia.
[2] Recursos Fiscalía General de la Nación, por valor de $1.333.169.411.
[3] Recursos del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, por valor de $1.855.005.948.

pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES -FEAB**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES -FEAB**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II**: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, para lo cual deberá adjuntar de manera independiente las facturas respectivas, de conformidad con los valores establecidos para cada una de las entidades para esta contratación y teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: 1. El CONTRATISTA debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. 2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. 3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. 4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” el documento soporte de pago. 5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor. **CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será noventa (90) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la ciudad de: Bogotá D.C., Nivel Central (Avenida Calle 24 No. 52-01) y se entregará en la misma dirección, en la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA** por el incumplimiento del contrato. **10)**

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0027-2021 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN-FEAB NIT 901.148.337-1 E IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A, NIT 860.002.120-5

Autorizar a la **FISCALÍA** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Cumplir con todas las medidas de protección y bioseguridad establecidas por el Gobierno nacional y las diferentes autoridades distritales y departamentales, lo anterior en razón a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19. **17)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Realizar el KickOff del proyecto (Reunión de inicio de proyecto) una vez legalizado el contrato, presentando como mínimo lo siguiente: • Objetivos • Entregables • Costos • Recursos Humanos • Actividades a desarrollar • Riesgos del proyecto • Indicadores de seguimiento y calidad • Reuniones de seguimiento. **2)** Informar al supervisor en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas, las circunstancias que puedan afectar la oportuna prestación del servicio de soporte para ambas herramientas durante el año de vigencia de la garantía. **3)** Garantizar la compatibilidad e integración de lo que se pretende actualizar, ampliar o renovar en el marco del objeto contractual con la infraestructura existente en la entidad. **4)** Entregar las licencias objeto de este contrato durante la ejecución del mismo. Las licencias deberán ser originales. **5)** Entregar el derecho de uso del licenciamiento y permitir la descarga y uso de las nuevas versiones de ambas herramientas que se generen durante el año de garantía. **6)** Prestar el soporte técnico especializado (AVP) para la herramienta FileNet v.5.2.x, Business Process Manager v.8.6.x (BPM) y Cognos Analytics durante 12 meses, de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y en la propuesta presentada. **7)** Proveer el derecho de uso de las nuevas versiones de los productos ofrecidos en la renovación del soporte con servicios de AVP (accelerated Value Program Support). **8)** Emitir de manera independiente factura al FEAB y a la FISCALÍA, teniendo en cuenta la financiación del contrato, de conformidad con los valores establecidos por cada una de las entidades para esta contratación. **9)** Las demás que señale la Ley y normas complementarias. **C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas: contenidas en el Numeral 2.3 del Estudio Previo, documento que forma parte integral del contrato electrónico. **SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la Ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al proveedor en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre los bienes objeto del presente contrato. **SÉPTIMA- SUPERVISIÓN.** La supervisión la ejercerá el Jefe del Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes y del Jefe del Departamento de Sistemas de Información de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0027-2021 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN-FEAB NIT 901.148.337-1 E IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A, NIT 860.002.120-5

Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del Contrato, especialmente: i) informe de ejecución del Contrato; **e)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato electrónico, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NIT. 800.152.783-2, con el cubrimiento de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses más.
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Por el término de un (1) año, contado a partir de la terminación el plazo de ejecución.

NOVENA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del Contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO.** En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA** le adeude al **CONTRATISTA. DÉCIMA– CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **DÉCIMA TERCERA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.** Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico. **DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la **FISCALÍA** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el contratista deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN**. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los

fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley. **PARAGRAFO:** Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula. **DÉCIMA SEXTA- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del Contrato comprende el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato NO será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. **DÉCIMA NOVENA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **VIGÉSIMA- DOCUMENTOS. a)** Estudio previo **b)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Autorización cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **d)** Propuesta No. 2102178182928-4 de fecha 24 de marzo de 2021, presentada por el **CONTRATISTA**. **e)** Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA– DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

POR LA FISCALÍA



ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva
Gerente FEAB

Aprobó: Martha Cecilia Sánchez Herrera- Subdirectora Nacional de Gestión Contractual.

Revisó: Olga Pilar Álvarez Mora – Profesional Especializado II.
Elaboró: Erika Velásquez Cárdenas- Profesional de Gestión III.